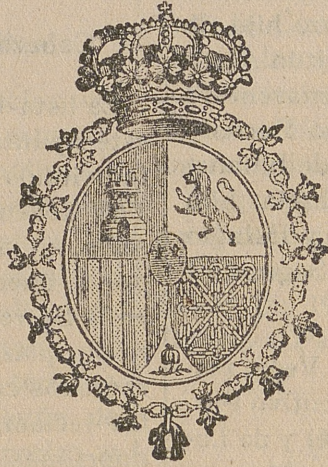


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 387

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Tribunal pleno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Juez del distrito de la Audiencia de Valladolid, don José María Feliú y de Mendiri.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid, 21 de Enero de 1927.
—P. A. del T. P.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 362

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Formadas por el Negociado correspondiente, la matrícula para el presente año, comprensiva al Impuesto de Carruajes de lujo, el

de Casinos y Círculos de Recreo, como también la de Arbitrios municipales, sobre canalones de fincas y vertientes que desaguan en la vía pública; bicicletas, motocicletas, barcos, y matrícula sobre perros, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que determina la Ley, que quedan expuestas, por término de quince días, a partir del de la fecha de este anuncio y hora de diez a trece, en la ofi-de Arbitrios, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse las reclamaciones, dentro de dicho plazo, por los contribuyentes que se consideren lesionados en sus intereses.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Valladolid, 21 de Enero de 1927.—El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 363

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo público de los títulos de la Deuda municipal, que llevan fecha 1.º de Julio de 1901, tenga efecto el día 28 del actual, a las doce de su mañana, en una de las Salas Consistoriales.

Los títulos que corresponde amortizar, son veintidós, equivalentes a once mil pesetas, cantidad consignada en Presupuesto para este fin.

Los que resulten amortizados, serán presentados al cobro a partir del día 29 de dicho mes, y lle-

varán adheridos el cupón vencimiento 1.º de Julio de 1927.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que llegue a noticia de los señores tenedores de dichos títulos.

Valladolid, 20 de Enero de 1927.
—El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 285

Amusquillo

A tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día de ayer, ha procedido a la designación de los vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

- D. Remigio Soladana Fuente.
» Anastasio Soladana López.
» Baldomero Alonso López.
» Liberato de la Fuente Pérez.

Parte personal

- D. Toribio Ramos y Ramos.
» Cesidio González Casado.
» Gabriel González Casado.
» Antonio Burgueño de la Fuente.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que

se presenten contra aquéllas por los interesados legítimos.

Amusquillo, a 17 de Enero de 1917. El Alcalde, Juan López.—
P. A. del A. P.: El Secretario, Anastasio Soladana.

Núm. 296

Becilla de Valderaduey

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, todos los contribuyentes de este término municipal, se hallan obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto para la parte real como para la personal, para formar el repartimiento general de utilidades de 1927.

El plazo será de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se impondrá a los morosos, por desobediencia, la multa que determina la Ley, siendo obligación de los mismos, indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Estarán exentos de tal obligación los individuos comprendidos en el artículo 464 y letra E, apartado 9.º del artículo 476 para la parte personal, y los del artículo 472, para la parte real.

Becilla de Valderaduey, a 19 de Enero de 1927.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Múm. 316

Bercero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las once de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Bercero, a 19 de Enero de 1927.
—El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Mozos que se citan

Clementino Aranda Ribón, hijo de Pablo y de Marcela; Emilio Casquero del Pozo, hijo de Andrés y de Concepción; Teófilo Petite Aranda, hijo de Mariano y de Evarista; Jesús Valle de Fuentes, hijo de Daniel y de Nicéfora.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Cabezón, respecto de los mozos Aquilino Jiménez Barrul, hijo de Jorge y de Carmen; Anselmo Medrano Duque, hijo de Bonifacio y de Julia; Teodoro Pérez Mateo, hijo de Teófilo y de Máxima, y Adrián Quindos Villate, hijo de Gregorio y de Marcelina.

El de Castromembibre, respecto del mozo Horacio Arribas Manrique, hijo de José y María de las Candelas.

El de Cogeces del Monte, respecto del mozo Jesús Barrul Jiménez, hijo de Ramón y de Antonia.

El de Mayorga, respecto de los mozos Félix Fernández García, hijo de Demetrio y de Andrea; Manuel Mata Redondo, hijo de Antonio y de Juana; Máximo Muñoz Hernández, hijo de Baltasar y de Elvira, e Isidoro Polo González, hijo de Fidel y de Nicolasa.

El de Mojados, respecto de los mozos José Aldea Sanz, hijo de Isaac y de Juliana; Melitón Alonso Narros, hijo de Buenaventura y de Basilisa; Francisco Barredo Antón, hijo de Isaac y de Juliana; Dionisio Cogolludo García, hijo de Cesáreo y de Felisa, y Eulogio García García, hijo de Segundo y de Juana.

El de Monasterio de Vega, respecto de los mozos Primitivo Pardo Pérez, hijo de Rafael y de Luciana y Justino Mazón Marcos, hijo de Pablo y de Pascasia.

El de Pozuelo de la Orden, respecto de los mozos Aureliano Fernández Méndez, hijo de Celestino y de Rosalía, y Anastasio Herrero Astudillo, hijo de Ceferino y de Rosalía.

El de Tordesillas, respecto de los mozos Mariano Alvarez Rodríguez, hijo de Sebastián y de Marcela; Julián Andrés Caballero, hijo de Plácido y de María; Manuel Dual Escudero, hijo de Tomás y de Antonia; Nicolás Hernández Martín, hijo de Julián y de Feliciano; Florentino Herrero Díez, hijo de Pedro y de Romana; Julio Hervada González, hijo de Pascual y Agustina; Salvador Demetrio Martín Molina, hijo de Salvador y de Victoria, y Miguel Rodríguez González, hijo de padres desconocidos.

El de Torrecilla de la Orden, respecto del mozo Gabriel Sánchez Hernández, hijo de Nicanor y de Isidra.

El de Tudela de Duero, respecto de los mozos Benigno Frutos Cano, hijo de Valentín y de María; Florentino de las Heras Gómez, hijo de León y de Raimunda; Bernardo Merino Barragán, hijo de Pío y de Martina; Felipe Ruiz Martín, hijo de Gil y de Victoria, y Jesús Luis Valeriano Morris Abendivar, hijo de Francisco y de Potenciana.

El de La Unión de Campos, respecto del mozo Gregorio Cañas Roldán, hijo de Adolfo y de Elvira.

El de Jrueña, respecto del mozo Leopoldo Fagúndez Redondo, hijo de Francisco y de Guadalupe.

El de Villanueva de San Mancio, respecto de los mozos Buenaventura Uruña Herrero, hijo de Vicenta y Benicio Bernardo del Pozo Díez, hijo de Manuel y de Inés.

El de Villardefrades, respecto al mozo Juan Pérez Rebolleda, hijo de Primitivo y de Juana.

Núm. 242

Cabezón de Valderaduey

La lista electoral formada por este Ayuntamiento de todos los individuos que durante el año de 1927 tienen voto para Compromisario, en las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cabezón de Valderaduey, 12 de Enero de 1927. —El Alcalde, Andrés Gallego.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castroverde de Cerrato.
Corcos del Valle.
Fresno el Viejo.

Núm. 340

Corcos del Valle

Hecho el apéndice de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término y en cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual se recibirán por la Comisión municipal permanente las reclamaciones que se presenten.

Corcos del Valle, 19 de Enero de 1927. —El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castroverde de Cerrato.
Piña de Esgueva.
Pozuelo de la Orden.

Núm. 230

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Enero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	57'50	57'50	»	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	»	2'75	2'75	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'10	1'10	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'90	1'90	»	»
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero	»	4'00	4'00	»	»

Mota del Marqués, 15 de Enero de 1927. —El Alcalde, Juan Martín. —El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 276

Mucientes

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Mucientes, 15 de Enero de 1927. —El Alcalde, Eugenio Herrera.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gatón.
San Vicente del Palacio.
Villafranca de Duero.

Núm. 260

Portillo

El día 31 de los corrientes, a la hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente y con las demás formalidades legales, la subasta primera para el aprovechamiento del fruto de pino negro del monte «Hoyos», de estos propios y Comunidad, bajo el tipo de 62'50 pesetas; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Las licitaciones tendrán lugar bajo pliegos cerrados, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta depositar previa

mente el 5 por 100 de la tasación, cuyo resguardo incluirán en respectivo pliego.

Portillo, a 17 de Enero de 1927.
—El Alcalde, Antolín Martín.

Núm. 344
Rueda

En el día 29 próximo y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, se celebrará subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes en prados del Municipio, por pliegos cerrados y tipo de cinco mil pesetas.

Las proposiciones escritas en papel timbrado correspondiente, deberán acompañarse de cédula del proponente y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal como depósito provisional doscientas cincuenta pesetas, y ajustadas al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar el sobrante de pastos para el año de 1927, acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Aquel a quien se adjudique el remate, constituirá depósito del diez por ciento de la cantidad ofrecida.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de persistir la igualdad, se decidirá por sorteo.

Si no tuviere efecto, se intentará la segunda dos días después, bajo las mismas condiciones.

Rueda, 17 de Enero de 1927.—
El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 283

San Miguel del Arroyo

Formadas las listas de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 17 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Quiterio Frutos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Alaejos.
- Castronuño.
- Mojados.
- Padilla de Duero.
- Pozal de Gallinas.
- San Pedro de Latarce.
- San Vicente del Palacio.
- Urueña.
- Villaverde de Medina.

Núm. 361

Torrecilla de la Orden

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Torrecilla de la Orden, a 20 de Enero de 1927.—El Alcalde, Francisco García Plaza.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Brahojos.
- Herrín de Campos.
- La Unión de Campos.
- Velilla.

Núm. 235

Trigueros del Valle

Don Francisco Paramio García, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal a completar la representación de los vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 30 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede

reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, a 17 de Enero de 1927.—El Presidente, Francisco Paramio.

Núm. 327

Valdestillas

Don Juan Román Recio, Alcalde de esta villa de Valdestillas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de quince del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de tres mil sesenta y cinco pese-

tas, con imputación al capítulo 1.º artículo 10, conceptos 2.º, 3.º y 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de pago de deudas a la Hacienda y a la Caja de previsión social Valladolid-Palencia y para la adquisición de una máquina de escribir.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdestillas, a 20 de Enero de 1927.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 254

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Enero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	47'00	46'80	»	0'20
Harina	»	59'00	57'50	»	1'50
Tercerilla	»	47'00	47'00	»	»
Comidilla	»	24'00	24'00	»	»
Salvado gordo	»	25'00	25'00	»	»
Aceite fino	Kilo	2'50	2'60	0'10	»
Idem corriente	»	2'50	2'50	»	»
Jabón «Muro»	Pieza	2'00	2'00	»	»
Idem pinta azul	»	0'70	0'70	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'00	1'00	»	»
Idem corriente	»	0'90	0'90	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Bacalao	»	2'25	2'25	»	»
Alubias	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'60	1'60	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Huevos	Docena	3'85	3'50	»	0'35
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca (c. h.)	Kilo	3'10	3'10	»	»
Idem chuletas	»	4'30	4'30	»	»
Idem de ternera	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	3'00	3'00	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	3'00	3'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»

Villalón de Campos, 17 de Enero de 1927.—El Alcalde, Ricardo Palacios.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 341

Villanubla

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los precep-

tos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villanubla, a 20 de Enero de 1927.—El Presidente, Marcial Valentín.

Núm. 356

Villanueva la Condesa

Formadas las listas de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se hallarán expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villanueva la Condesa, a 19 de Enero de 1927.—El Alcalde, Sandalio García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldeamayor de San Martín.

Bahabón.

Fompedraza.

Valoria la Buena.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 257

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 9, Registro folio 60 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a doce de Enero de mil novecientos veintisiete, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos por don Luis Fernández y Fernández, obrero y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Luis Calvo Salces y defendido por el Letrado Licenciado don Jaime Simó Fofarull, con don León del Río Ortega, empleado y de la misma vecindad, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de dos mil trescientas pesetas, intereses y costas, cuyos autos penden ante esta Superior-

idad, en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia que en diez y nueve de Junio de mil novecientos veintisiete dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia dictada en este pleito el diez y nueve de Junio de mil novecientos veintisiete por el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, y que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador Calvo Salces, en nombre y representación de don Luis Fernández y Fernández, contra don León del Río Ortega, y la reconvenición por éste formulada, debemos condenar y condenamos al dicho don León, a que pague al actor la cantidad de mil trescientas pesetas entregadas a virtud de los contratos de préstamos celebrados por los referidos litigantes, consignadas en los pagarés de fechas diez y veintitrés de Junio de mil novecientos trece, accediendo en tal sentido a la pretendida nulidad de los mismos por usurarios, imponiendo al actor las costas de la primera instancia, siendo también de su cuenta las de la segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante la incomparecencia en esta segunda instancia del apelado don León del Río Ortega, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Calvo Salces, de la parte personal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a trece de Enero de mil novecientos veintisiete.—Licenciado Luis Chacel.

Núm. 309

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Au-

diencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 231, Registro folio 58 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, promovidos por don Luis Sáinz Montero, como Presidente del Círculo Mercantil Industrial y Agrícola de Valladolid, que se representa y defiende por sí mismo, contra don Canuto Pérez Antón, jornalero, don Gregorio Melero Nieto, dependiente, vecinos de Valladolid y don Mariano Alegre Laborda, militar, vecino de Zaragoza, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de mil ochocientos treinta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en diez y seis de Abril del actual año dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha diez y seis de Abril próximo pasado dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada por don Luis Sáinz Montero, como Presidente del Círculo Mercantil, Industrial y Agrícola de esta capital, contra don Canuto Pérez, como deudor, y don Gregorio Melero y don Mariano Alegre, como fiadores, con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco, absolviendo, en su virtud, de la misma, a dichos demandados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la no comparecencia en esta segunda instancia de los apelados don Canuto Pérez Antón, don Gregorio Melero Nieto y don Mariano Alegre Laborda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado,

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Letrado don Luis Sáinz Montero y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido

y firmo en Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Licenciado Luis Chacel.

Juzgados municipales

Núm. 206

VALLADOLID.—PLAZA

NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada para dar cumplimiento a un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena, ha acordado que sea notificada por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, la siguiente resolución a la procesada Ascensión García Pérez, por ignorarse su actual domicilio y paradero.

«Se declara extinguida la pena de dos meses y un día de arresto mayor y la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, por insolvencia de la multa de ciento veinticinco pesetas, y remitida dicha pena, a que fueron condenadas por esta causa, Julia Tejero, Crescencia Fernández y María Reyes, a la de arresto mayor, y Josefa Salgado, Ascensión García y Natividad Alonso, a la de multa, a reserva y sin perjuicio de lo que procediese, si después se tuviere noticia de que hubieren cometido algún delito, o se las hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión; póngase esta resolución en conocimiento del Juez de instrucción de Valoria la Buena, quien cuidará de comunicárselo al Juez municipal de la residencia de las interesadas y notificar a éstas la extinción de la condena, devolviendo cumplimentada la orden que se libre al efecto, a la mayor brevedad.—Dado en Valoria la Buena, a primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo».

Y para que conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, para que tenga lugar la notificación acordada a Ascensión García, en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial